

ANEXO

FORMATO ESTÁNDAR PARA PRESENTAR INFORMACIÓN SOBRE BUENAS PRÁCTICAS

1. Institución: Nombre de la institución que está implementando la buena práctica:

INSTITUCIÓN:

Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

2. Título: Título de la buena práctica, tema que aborda y materia de la Convención con el que se relaciona:

TÍTULO DE LA BUENA PRÁCTICA:

Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público

TEMA QUE ABORDA:

Gestión de riesgos que afecten la integridad pública, principalmente en la contratación de personal, elección de candidatos a puestos públicos y de confianza, o para la contratación de obras, bienes y servicios.

MATERIA DE LA CONVENCIÓN CON EL QUE SE RELACIONA:

- Numeral 1 del Artículo II de la Convención Interamericana contra la Corrupción (*Promover y fortalecer el desarrollo, por cada uno de los Estados Partes, de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción*)
- Numeral 5 del Artículo III de la Convención Interamericana contra la Corrupción (*Sistemas para la contratación de funcionarios públicos y para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado que aseguren la publicidad, equidad y eficiencia de tales sistemas.*)

3. Descripción de la buena práctica: Incluir una descripción breve y un resumen de la buena práctica, así como una explicación sobre la razón por la que debe ser considerada como una buena práctica, refiriéndose expresamente a la sustentabilidad de la misma¹:

Mediante el Decreto Supremo N° 237-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de julio de 2019, se aprobó el Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030, que propone la creación de la plataforma "Semáforo anticorrupción e integridad", ahora denominada **Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público**, a fin de dotar al Estado de un sistema integrado de recolección, procesamiento y articulación de información proveniente del Poder Judicial, del Ministerio Público, de la Autoridad Nacional de Servicio Civil (SERVIR), de la Presidencia de Consejo de Ministros (PCM), entre otros, sobre los procedimientos administrativos y procesos penales vinculados a materia anticorrupción, con la objetivo de facilitar el acceso a dicha información, no solo a las entidades públicas, sino también a la ciudadanía en general.

La **Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público** ha sido creada mediante Decreto Supremo N° 185-2021-PCM y será una plataforma digital que sirva como herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública. Los objetivos específicos de la iniciativa son:

- i) Congregar y articular en una sola plataforma digital la información proveniente de diversas entidades de la administración pública relativas a los procedimientos administrativos, procesos penales y a cualquier actuación que evidencie riesgos que afectan la integridad pública;
- ii) Brindar información a las entidades públicas y a la ciudadanía en general, con pertinencia cultural, acerca de los procedimientos administrativos, procesos penales y cualquier actuación que afecte la integridad pública y en los que se encuentren inmersos los funcionarios, servidores y cualquiera que ejerza función pública, independientemente de su vínculo laboral o contractual;
- iii) Constituir un sistema de alertas que posibilite un adecuado filtro para la contratación de personal, elección de candidatos a puestos públicos y de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios.

¹ La sustentabilidad significa que la buena práctica haya sido probada en un período de tiempo que haya permitido mostrar su utilidad y que pueda tener continuidad en su aplicación. Se sugiere, al respecto, un período de un año.

La información congregada en la **Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público** corresponde a los registros siguientes:

- a) Buscador de Proveedores del Estado / Ficha Única del Proveedor, a cargo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en cuanto a las sanciones impuestas por el Tribunal de Contrataciones del Estado a los proveedores del Estado y las penalidades impuestas y registradas por las entidades públicas.
- b) Plataforma de Acceso a las Resoluciones Jurisdiccionales – PARJUR, en cuanto a los fallos judiciales firmes expedidos en procesos penales vinculados a los delitos previstos en los artículos 382 a 384, 387 a 389, 393 al 401 del Código Penal.
- c) Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
- d) Registro Nacional de Condenas – RNC.
- e) Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva – RENAESPPLLE, en cuanto a las etapas del proceso penal de quienes están sujetos a investigación, y los sentenciados a pena privativa de libertad efectiva, vinculados a los delitos previstos en los artículos 382 a 384, 387 a 389, 393 al 401 del Código Penal.
- f) Registro de Procedimientos Administrativos Vinculados a la Corrupción – REPRAC.
- g) Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional – RNAS, en cuanto a las sanciones de suspensión e inhabilitación para el ejercicio de la profesión o de desarrollar patrocinio legal en favor de terceros.
- h) Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC.
- i) Sistema Electrónico de Antecedentes Judiciales – SEAJ.
- j) Sistema de Informática de Requisitorias de la Policía Nacional del Perú – SIRQPNP.
- k) Registro de Deudores Judiciales Morosos – REDJUM.
- l) Otros registros vinculados a la materia anticorrupción e integridad.

La **Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público** se organiza como un sistema de alertas basado en colores, de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ El color rojo identifica un alto nivel de riesgo que afecta la integridad pública. Se trata de información que evidencia algún tipo de impedimento, incompatibilidad o prohibición para ejercer la función pública o mantener vínculo laboral o contractual con la entidad. Requiere una acción inmediata de la entidad.
- ✓ El color amarillo identifica un moderado nivel de riesgo que afecta la integridad pública. Se trata de información que, si bien no evidencia algún tipo de impedimento, incompatibilidad o prohibición para ejercer la función pública o mantener vínculo laboral o contractual con la entidad, sí evidencia la afectación o transgresión de las normas administrativas y/o de gestión asociados a la materia. Requiere del seguimiento y monitoreo constante de la entidad.
- ✓ El color verde no identifica un nivel de riesgo que afecta la integridad pública. No existe información que evidencie algún tipo de impedimento, incompatibilidad o prohibición para ejercer la función pública o mantener vínculo laboral o contractual con la entidad, ni tampoco afectación o transgresión de las normas administrativas y/o de gestión asociados a la materia. Se trata de información general que puede ser de utilidad de la entidad.

4. Razones e importancia: Expresar las razones por las que se desarrolló la buena práctica. Describir la situación existente antes de la adopción de la buena práctica e identificar el problema o problemas que aborda:

Actualmente el Estado peruano, en el marco de lo señalado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE, la Organización para las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos a través de sus respectivos espacios de integridad y anticorrupción, viene adoptando medidas preventivas para hacer frente a las debilidades sistémicas e institucionales que propician la comisión de actos que transgreden las normas éticas como las previstas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, entre otras regulaciones en materia de integridad pública, lo que incluyen a los actos de corrupción.

De esta manera, el Estado peruano ha optado por implementar un enfoque de integridad en todo el aparato público que permita, entre otros, *“evaluar y fortalecer el desempeño ético de los funcionarios, servidores, aquellos que desempeñan función pública y partes interesadas, así como las medidas implementadas para gestionar los riesgos de corrupción y/o prácticas cuestionables, de modo que se actúe con prevención y de manera oportuna, para contribuir a proteger el interés común sobre los intereses personales y elevar los estándares de la actuación pública”*.

Como parte del proceso de implementación del enfoque preventivo, se identificó que el Estado peruano no contaba con un adecuado sistema integrado de recolección, procesamiento y articulación de información sobre los procedimientos administrativos y procesos penales vinculados a materia anticorrupción. Y, aun cuando la información se encuentra disponible, esta no es debidamente procesada con la finalidad de facilitar su utilización o no es publicada en formato de datos abiertos, de manera que permita su reutilización por parte de terceros, o no se hace uso de las alternativas que ofrecen las tecnologías de la información.

Ello determina la insuficiente capacidad del Estado para la intervención temprana, a través de alertas, basada, por ejemplo, en determinados patrones de conducta en la contratación de personal o en la elección de candidatos. Entre las principales fuentes de información están el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, gestionado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), el Registro de Procedimientos Administrativo Disciplinarios vinculados a actos de corrupción (REPRAC), gestionado por la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), así como la base de datos de las resoluciones emitidas en el marco del Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, gestionado por el Poder Judicial.

5. Enfoque: ¿Cuáles fueron el diseño y la metodología propuestos para aplicar la buena práctica? ¿Qué se consideró para su diseño y metodología? ¿Se tomaron en cuenta experiencias en otros países? ¿Se utilizó una legislación modelo?:

Un primer aspecto que se analizó es el aprovechamiento de los servicios informáticos que ya cuenta el Estado Peruano como la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (<https://www.gob.pe/1021-que-es-gob-pe>) y la Plataforma Nacional de Interoperabilidad (<https://www.gob.pe/741-plataforma-de-interoperabilidad-del-estado>), pues estas permiten beneficios como:

- Agilizar la realización de trámites por el ciudadano o usuario.
- Cooperación entre instituciones de la administración pública, sin distinción de su nivel de desarrollo tecnológico.
- Facilitar la simplificación administrativa y los procesos de negocio de las instituciones.
- Reducción de los costos gracias a la reutilización de datos y funcionalidades.
- Tipografía fácil de leer por su forma.
- Los enlaces y botones tienen un área cliqueable grande, para que las personas con discapacidad motora no tengan que ser tan precisas.
- Pocas imágenes para que el contenido cargue rápido en zonas que no tienen buena conectividad a Internet.
- La redacción tiene un contenido en términos simples que cualquier persona puede entender.
- Se optimiza para que pueda ser leído por softwares de lectura de pantalla.

Cabe indicar que la **Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público** se actualizará constantemente de acuerdo a la información almacenada en la Plataforma de Interoperabilidad del Estado Peruano por lo que no genera mayores costos de creación y mantenimiento, más aún si actualmente la Plataforma de Interoperabilidad del Estado Peruano incorpora 280 servicios, que incluye los servicios que brindan los registros que forman parte de la **Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público**.

Adicionalmente, se tomó en cuenta experiencias y metodología aplicada en otros países, a saber:

México:

En México existe un denominado “Semáforo Anticorrupción”, el cual se caracteriza por lo siguiente:

- a) Ser una herramienta de monitoreo que analiza el grado en que las legislaturas estatales mexicanas están adoptando el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA).
- b) Calificar el nivel de cumplimiento de cada estado a partir de una serie de parámetros e identificar focos rojos, relacionados a los incumplimientos.
- c) Generar presión política y alertar a la ciudadanía respecto al nivel de cumplimiento de sus autoridades, al publicar informes mensuales que comparan la velocidad y calidad de cumplimiento de cada estado.
- d) Estar conformada por dos semáforos: uno que evalúa las reformas constitucionales o iniciativas de reforma constitucional en el estado, y otro que evalúa las leyes o iniciativas de ley para el Sistema Local Anticorrupción (SLA). Ambos vinculados al nivel de adopción del SNA.

Colombia:

En Colombia existe un “sistema de semáforos” con las características siguientes:

- a) Es una herramienta de seguimiento a la implementación de las recomendaciones sugeridas por el Comité de Expertos para el Seguimiento a la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC).
- b) Consiste en un sistema de semáforos donde se asigna una calificación a cada una de las recomendaciones del MESICIC, según su estado de avance.

En adición, se ha implementado el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI), cuyas características son:

- a) Es una herramienta para el registro de las decisiones ejecutadas y notificadas respecto de las sanciones disciplinarias, sanciones penales e inhabilitaciones.
- b) Presenta la información relativa a las sanciones e inhabilitaciones de manera fácil y accesible, en forma de mapa, proporcionando detalles de las sanciones y conteniendo gráficos que detallan los datos según distintos criterios.

Chile:

Chile cuenta con un “Semáforo Municipal” concebido como un mecanismo para graficar el grado de cumplimiento de la obligación de las municipalidades de remitir mensualmente su información presupuestaria y contable a la Contraloría General de la República (CGR).

Sus características son:

- a) Es una herramienta informática de la CGR chilena para el seguimiento del estado de cumplimiento de la obligación de las municipalidades de remitir mensualmente su información presupuestaria y contable.
- b) Muestra de manera mensual con un círculo verde, si todos los informes han sido procesados por la CGR; con un círculo amarillo, si existe algún informe en proceso y con un círculo rojo, si la municipalidad no ha remitido ningún informe para el mes en cuestión.
- c) Permite que los detalles de la gestión administrativa y financiera de las comunas chilenas pasen por la observación de la CGR, la que clasifica el grado de transparencia y cumplimiento municipal.

Paraguay:

En Paraguay se han encontrado dos herramientas informáticas. La primera relativa a la Rendición de Cuentas al Ciudadano (RCC), cuyas características son:

- a) Es una herramienta sencilla, amigable y constante que transparenta y publicita la Rendición de Cuentas al Ciudadano.
- b) Consta de un Plan de Monitoreo con indicadores bien definidos para la medición del cumplimiento de las metas.
- c) Es de aplicación obligatoria para los Ministerios del Poder Ejecutivo, las Secretarías Ejecutivas dependientes de la Presidencia de la República, las Direcciones Nacionales, las Empresas Públicas, las Empresas con mayoría accionaria del Estado, y los demás Organismos dependientes del Poder Ejecutivo.
- d) Está supervisada por la Secretaría Nacional Anticorrupción (SENAC).
- e) La ciudadanía en general puede acceder a las RCC de las diferentes instituciones mediante las páginas web de las mismas.

La segunda herramienta lo constituye el Observatorio Legislativo Anticorrupción que tiene las siguientes características:

- a) Constituye una herramienta para publicitar el cumplimiento de las recomendaciones y medidas formuladas por los sistemas de seguimiento de la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
- b) La ciudadanía en general puede acceder al Observatorio y conocer el estado de la implementación de las recomendaciones.
- c) Se encuentra albergado en la página web de la Cámara de Diputados del Paraguay y es de fácil acceso.

España:

En España se ha implementado el portal Contratos Públicos Transparentes, dependiente del Observatorio de Contratación Pública. Sus características son:

- a) Es un instrumento para la rendición de cuentas de la actividad contractual de las entidades públicas españolas.
- b) Impulsa una gestión más íntegra y transparente de los contratos públicos en España.
- c) Pone a disposición de los ciudadanos los datos disponibles sobre contratos públicos de una manera comprensible y sencilla.

Adicionalmente, Transparencia Internacional España, conjuntamente con la Generalitat de Valencia, viene trabajando en la implementación del Sistema de Alertas Rápidas (SAR), el cual poseería las características siguientes:

- a) Constituiría una herramienta informática que recogería data generada por la administración pública española.
- b) Permitiría detectar de forma inmediata posibles malas prácticas y riesgos de fraude, impidiendo o dificultando todo tipo de actuaciones irregulares que puedan derivar en casos de fraude o corrupción.

Brasil:

En Brasil se encuentra el Sistema de Gestión de Procesos Disciplinarios (CGU-PAD), dependiente de la Contraloría General de la Unión (CGU) y se caracteriza por lo siguiente:

- a) Ser una herramienta que pone a disposición de los funcionarios y la ciudadanía información sobre los procesos disciplinarios dentro de las dependencias públicas del Brasil.
- b) Contener datos relativos a las sanciones disciplinarias graves, los que se presentan según diferentes criterios, elaborando tablas y gráficos que muestran tendencias y comparaciones.
- c) Gestionar de manera integrada entre las dependencias del Poder Ejecutivo federal y la CGU del Brasil.
- d) Permitir que los funcionarios del Brasil pueden monitorear y controlar los procesos disciplinarios, identificar puntos críticos, construir mapas de riesgo y establecer pautas para prevenir y combatir la corrupción.

6. Implementación: ¿Cómo se está implementando la buena práctica? ¿Cuáles fueron los recursos financieros y humanos necesarios para su implementación?:

La **Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público** es administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros, siendo que en relación a los recursos financieros y humanos la implementación está siendo sostenida con el presupuesto y personal de la Secretaría de Integridad Pública y de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital.

El análisis costo beneficio es totalmente positivo, dado que se trata de lineamientos que forman parte de los esfuerzos del Estado peruano para fortalecer la integridad pública. Esto tendrá implicancias directas en la garantía de un servicio público con probidad y transparencia, contribuyendo a la protección de recursos públicos y a la mitigación de riesgos de corrupción, en especial teniendo en cuenta que este fenómeno ocasiona una afectación que según cálculos de la Contraloría General de la República alcanza los S/ 22,000,000.00 (veintidós mil millones de soles) al año.

El Decreto Supremo N° 185-2021-PCM crea la **Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público**, esto es, una plataforma digital que sirve como herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública. Asimismo, aprueba "Disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público", entre las cuales se encuentran las siguientes:

- Se precisa la administración de la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público a cargo a la Presidencia del Consejo de Ministros, estableciéndose además que la misma constituye una plataforma digital del Estado peruano, basado en una experiencia ágil y amigable al ciudadano.
- Se precisa acciones específicas para implementar y actualizar la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público a cargo a la Presidencia del Consejo de Ministros a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Integridad Pública, con el apoyo de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital. Entre las acciones señaladas se establece las de debida diligencia, de manera selectiva o inopinada. Sobre este caso en particular, la Secretaría de Integridad Pública podrá utilizar la herramienta informática de manera posterior a la contratación de personal de altos funcionarios para determinar el nivel de riesgos. Su actuación se da de manera posterior atendiendo que de manera previa debe actuar la propia entidad a la cual va a pertenecer dicho funcionario público.
- Se precisa los registros que van a brindar información a la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público. Estos registros se mantienen vigentes aun cuando se implemente la plataforma de debida diligencia, en tanto se constituyen en fuente de información. La información que brinde la plataforma de debida diligencia, es la misma información que detalla los registros de OSCE, SERVIR, Poder Judicial, entre otros.
- Se precisa el contenido de la plataforma el cual almacena información de todas las personas que mantienen vínculo laboral o contractual con la entidad, independientemente de la función que desarrollo o del cargo que ostente.
- Se establece los niveles de acceso, teniendo en cuenta la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- Se precisa los mecanismos de alertas, diferenciándose según el nivel de riesgo que afecta la integridad pública. En este caso, es importante señalar lo siguiente:
 - El color rojo identifica un alto nivel de riesgo que afecta la integridad pública y que requiere de una actuación inmediata por parte de la entidad por tratarse de información que evidencia algún tipo de impedimento, incompatibilidad o prohibición para ejercer la función pública o mantener vínculo laboral o contractual con la entidad. En este caso, se requiere determinar la imposibilidad de acceder a la administración pública o de prestar servicios en esta para i) desvincular inmediatamente al servidor contratado, ii) no contratar al postulante impedido, iii) entre otros.
 - El color amarillo identifica un moderado nivel de riesgo que afecta la integridad pública. Si bien dicha información no evidencia algún tipo de impedimento, incompatibilidad o prohibición para ejercer la función pública o mantener vínculo laboral o contractual con la entidad, sí evidencia la afectación o transgresión de las normas administrativas y/o de gestión asociados a la materia
 - El color verde no identifica un nivel de riesgo que afecta la integridad pública. Se trata de información general que puede ser de utilidad de la entidad. Se materializa cuando no existe información de los registros señalados en el numeral 4.3 del artículo 4 de las presentes Disposiciones.

Cabe precisar que la **Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público** organiza la información de los registros como un sistema de alertas que posibilite un adecuado filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puestos públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios. Dicha organización se efectúa, de manera automática, y requiere del cotejo de las Oficinas de Integridad Institucional, Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, o las que hagan sus veces, para el desarrollo de sus funciones.

- Se establece la obligación de aplicar acciones de debida diligencia a través del uso de la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público. Estas acciones estarán a cargo de las Oficinas de Integridad Institucional o las que hagan sus veces, Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, para la contratación de cualquier servicio.
- Se precisa las obligaciones de las entidades públicas, entre las cuales, está el asegurar la confidencialidad de la información contenida en la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público, así como su uso exclusivo para el procedimiento de debida diligencia prevista en el artículo 8 de las presentes Disposiciones.

7. Resultado: ¿Cuál es el resultado final o el resultado final esperado de la implementación de la buena práctica? ¿Cuáles han sido los beneficios o experiencias exitosas? ¿Se han enfrentado los problemas identificados que dieron origen a la implementación de la buena práctica? ¿Cuál ha sido su impacto? ²:

La **Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público** permitirá dotar al Estado de un sistema integrado de recolección, procesamiento y articulación de información sobre los procedimientos administrativos y procesos penales vinculados a materia anticorrupción e inhabilitaciones que pudiesen existir por el desempeño de funciones, con la finalidad de facilitar el acceso a dicha información. De esta manera, se pretende posibilitar la intervención temprana del Estado a través de alertas basadas, entre otras, en patrones de conducta en la contratación de personal o en la elección de candidatos a puestos públicos de confianza.

La implementación de la **Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público** permitirá:

- a) Contar con un sistema integrado de recolección, procesamiento y articulación de información proveniente de diversas entidades estatales, relativa a los procedimientos administrativos y procesos penales vinculados a materia anticorrupción e inhabilitaciones que pudiesen existir por el desempeño de funciones.
- b) Facilitar el acceso a dicho sistema integrado, no solo a las entidades públicas, sino también a la ciudadanía en general, observando los niveles de acceso respectivos, conforme a las necesidades y en el marco de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- c) Contar con un sistema de alertas que posibilite la intervención temprana del Estado, considerando, entre otros aspectos, patrones de conducta en la contratación de personal o en la elección de candidatos a puestos públicos de confianza, entre otras acciones a realizarse por parte del Estado.

De esta manera, si bien los beneficios generados por la **Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público** no serán necesariamente estimables en cifras; es posible identificar beneficios a nivel cualitativo, tales como los siguientes:

- Se implementa una herramienta vinculada al enfoque preventivo.

² Por ejemplo, prácticas que puedan generar un cambio de conducta, comportamiento de una población o institución

- Se contribuye a la identificación, detección y mitigación de riesgos asociados a la integridad y lucha contra la corrupción.
- Se fortalece una cultura de integridad.
- Se asegura la implementación del modelo de integridad pública.

8. Potencial para cooperación técnica: ¿Puede la buena práctica ser adaptada y servir a otros países? ¿Podía brindar asistencia técnica a otros países para la implementación de la misma? Indicar el punto de contacto de la entidad que podría brindar esta asistencia:

La buena práctica tiene potencial para ser implementada en otros países, siendo que la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros (responsable de la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción), puede brindar asistencia técnica con la coordinación y antelación respectiva.

El contacto con la Secretaría de Integridad Pública puede realizarse a través de los correos electrónicos siguientes:

- emunive@pcm.gob.pe
- yaguirre@pcm.gob.pe
- cvillena@pcm.gob.pe
- jpissani@pcm.gob.pe

9. Seguimiento: ¿Quién o qué grupos se encargarán de dar seguimiento a la implementación de la buena práctica? ¿Cómo se vigilará su implementación? ¿Habrán informe de seguimiento?:

El Decreto Supremo N° 185-2021-PCM que crea la **Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público** establece en su artículo 4º sobre "Implementación y actualización", lo siguiente:

- La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Integridad Pública, con el apoyo de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, tiene a su cargo la implementación y actualización de la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público. Para tal efecto, realiza lo siguiente: **a)** Requerir información a las entidades responsables de los registros; **b)** Requerir la colaboración, opinión o aporte técnico a las entidades responsables de los registros **c)** Elaborar informes respecto a los datos y las cifras contenidas en la **Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público**; y, **d)** Realizar individual o conjuntamente con otras Entidades, acciones de debita diligencia, de manera selectiva o inopinada.
- La Secretaría de Integridad Pública, con apoyo de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, implementa y actualiza la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público con la información que brinden los registros.

En tal medida, la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros realizará el monitoreo de la **Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público**, conforme a la atribución establecida en el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM que señala:

- "Proponer, coordinar, conducir, dirigir, supervisar y evaluar las políticas, planes y estrategias, en materia de integridad y ética pública; articulando y coordinando con las demás entidades, en los casos que corresponda".
- "Proponer normas y aprobar directivas, lineamientos, metodologías y demás herramientas, en materias de su competencia; así como supervisar su cumplimiento".

A tal efecto, la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros mantiene permanente contacto con las Oficina de Integridad Institucional o las que hagan sus veces en las entidades públicas, sea a través de reuniones periódicas presenciales y virtuales, correos electrónicos y grupo de WhatsApp.

10. Lecciones aprendidas: ¿Cuáles han sido algunas de las lecciones aprendidas de la implementación de la buena práctica? ¿Cuáles han sido los desafíos para la implementación de la buena práctica?:

La Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros desde el año 2018 viene implementando diversas herramientas de tecnología de información relacionadas a la prevención de la corrupción y mitigación de los riesgos a la integridad pública.

Teniendo en cuenta ello y atendiendo a la labor realizadas desde la emisión del Decreto Supremo N° 185-2021-PCM (Diciembre 2021), podemos mencionar lo siguiente:

- La sensibilización y capacitación a las entidades públicas de que el uso de herramientas de tecnología de información y comunicación (TIC's) resulta imprescindible en la prevención de la corrupción es una de las dificultades que nos encontramos, además que a ello se suma el esfuerzo por concretar coordinación interinstitucional para un objetivo común, dejando de lado los esfuerzos individuales y no concertados.
- En el proceso de implementación de la **Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público** viene resultado indispensable la sensibilización a la alta dirección de las entidades públicas y el apoyo técnico a quienes ejercen la función de integridad, para que comprendan la importancia de contar con una herramienta tecnológica que les facilite información sobre riesgos a la integridad pública en la contratación de personal, elección de candidatos a puestos públicos y de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios.
- Asimismo, la asesoría técnica en materia de tecnología de información y acompañamiento a las entidades es indispensable para ir avanzando en la interoperabilidad que va a requerir la **Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público**, pues en algunos casos existen brechas digitales que vienen siendo atendidas con el apoyo de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.

11. Documentos: ¿Dónde puede encontrarse más información sobre la buena práctica? (por ejemplo, enlaces en Internet):

- Plan Nacional de Competitividad y Productividad
(<https://elperuano.pe/NormasElperuano/2019/07/28/1792888-1/1792888-1.htm>)
- Decreto Supremo que crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público
(<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-supremo-que-crea-la-plataforma-de-debida-diligencia-decreto-supremo-n-185-2021-pcm-2023090-3>)

12. Contacto: Con quién comunicarse para recibir mayor información:

- Eloy Alberto Munive Pariona (Secretario de Integridad Pública / 933194453 / emunive@pcm.gob.pe)
- Yuriko Aguirre Chaupín (Asesora Secretaría Integridad Pública / 991093514 / yaguirre@pcm.gob.pe)
- Carlos Augusto Villena Changanqui (Asesor Secretaría Integridad Pública / 987767158 / cvillena@pcm.gob.pe)